

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

DOCUMENTO N° 03

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

"Las Letras"

Carrera Iturgoyen 276 — Niebla, Valdivia, Región de Los Ríos

Directora: Sandra E. Páez Henríquez

Normativa: Ley 20.536 · Rex. 0567/2021 · Circular 812/2021 · Ley 20.609 · Decreto 128/2017

Tipo de documento	Instrumento normativo — capítulo del RI o documento independiente
Establecimientos	Escuela de Lenguaje con RO
Base normativa	Ley 20.536, Rex. 0567/2021, Decreto 128/2017, Circular 812/2021, Ley 20.609
Responsable	Sandra E. Páez Henríquez (Directora) — Tiara Raimilla (Encargado/a Convivencia)
Revisión anual	Enero de cada año
Principio fundamental	⚠ En Educación Parvularia NO se aplican sanciones disciplinarias a párvulos — Solo medidas pedagógicas y formativas

⚠ PRINCIPIO FUNDAMENTAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA:

En ningún caso se aplican sanciones disciplinarias a los párvulos. Solo se aplican medidas pedagógicas y formativas.

I. OBJETIVO

El presente Reglamento de Convivencia regula las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Lenguaje "Las Letras", definiendo los principios que orientan la convivencia, las normas de comportamiento esperadas de cada actor, los mecanismos de promoción del buen trato y los procedimientos ante situaciones que afecten la convivencia en Niebla.

En Educación Parvularia, la convivencia se aborda exclusivamente desde una perspectiva pedagógica y formativa. Los párvulos están en pleno proceso de desarrollo socioemocional y moral; por lo tanto, cualquier conducta que afecte la convivencia constituye una oportunidad de aprendizaje, nunca un motivo de sanción.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar: obliga a los establecimientos a contar con mecanismos de prevención y abordaje de situaciones de violencia.
- Resolución Exenta N° 0567/2021 de la Superintendencia de Educación: norma los contenidos del Reglamento de Convivencia parvulario.
- Decreto N° 128/2017 del MINEDUC: el Reglamento Interno (que puede incluir el RC) es requisito de la AF.
- Circular N° 768 SUPEREDUC: medidas de protección ante vulneración de derechos.
- Circular N° 812/2021 SUPEREDUC: garantiza el derecho a la identidad de género en establecimientos educacionales.
- Ley N° 20.609 contra la discriminación arbitraria (Ley Zamudio).
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez.
- Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP) 2018: principios de buen trato, bienestar y convivencia democrática.

SECCIÓN 1

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 1 — Principios fundantes

La convivencia en la Escuela de Lenguaje "Las Letras" se orienta por los siguientes principios irrenunciables:

Principio	Definición institucional	Cómo se expresa en la práctica
Dignidad	Toda persona merece ser tratada con respeto, independientemente de su rol, edad, origen o condición	Saludos respetuosos, lenguaje no ofensivo, reconocimiento del otro en todo momento en Niebla
Buen trato	Las relaciones se basan en la empatía, la escucha activa y la comunicación no violenta	Validar emociones, evitar gritos, usar lenguaje descriptivo y positivo con los párvulos
No violencia	Los conflictos se resuelven mediante el diálogo, nunca a través de la agresión	Separar a los involucrados, escuchar ambas versiones, facilitar la mediación
Participación	Todos tienen derecho a expresar sus opiniones y necesidades	Asambleas de grupo, encuestas a familias, reuniones de apoderados participativas
Inclusión	La diversidad es valorada y nadie es excluido por razones arbitrarias	Materiales que representen diversidad, lenguaje inclusivo, adaptaciones para NEE y TEL
Reparación	Ante situaciones de daño, se prioriza restaurar el vínculo	Disculpa, conversación guiada, actividades de reconexión entre los involucrados

SECCIÓN 2

NORMAS DE CONVIVENCIA POR ACTOR

Artículo 2 — Normas para los párvulos (garantizadas por los adultos)

Dado que los párvulos no pueden asumir responsabilidad normativa por sí mismos, estas normas son garantizadas y enseñadas por los adultos como parte del proceso educativo:

- Tratar a sus compañeros y compañeras con respeto, sin agresiones físicas ni verbales.
- Participar en las actividades del establecimiento respetando los materiales y los espacios compartidos.
- Comunicar a un adulto de confianza cuando se sientan inseguros, tristes o asustados.
- Respetar el turno para hablar y escuchar a los demás en instancias grupales.

Artículo 3 — Normas para las familias y apoderados

- Tratar con respeto y dignidad a todos los integrantes de la comunidad educativa en todo momento.
- No ingresar a las salas sin autorización previa de la Directora Sandra E. Páez Henríquez durante la jornada educativa.
- No usar dispositivos móviles en uso (llamadas o cámara activa) al interior del establecimiento durante la jornada (Ley 21.801).
- Comunicar cualquier inquietud o reclamo por los canales formales del establecimiento, de manera respetuosa.
- No ejercer presión, intimidación ni conductas agresivas hacia funcionarios del establecimiento.
- Respetar la confidencialidad de la información de los demás párvulos y familias de la comunidad.

Artículo 4 — Normas para el equipo educativo

- Usar lenguaje de buen trato en toda interacción con párvulos, familias y pares del equipo.
- No aplicar castigo físico, humillante ni exclusión como medida de manejo de conducta bajo ninguna circunstancia.

- No usar dispositivos móviles personales durante la atención directa a párvulos.
- Guardar confidencialidad sobre la información de los párvulos y sus familias.
- Denunciar cualquier situación de maltrato o vulneración de derechos que afecte a un párvulo (Art. 175 CPP).
- Modelar permanentemente las conductas de buen trato que se espera que los párvulos aprendan.

SECCIÓN 3

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

(Referencia: Protocolo N° 04 — Buen Trato y Resolución de Conflictos)

Artículo 5 — Estrategias con los párvulos

- Al inicio del año escolar, la educadora construye con los párvulos las normas de convivencia del grupo usando pictogramas y acuerdos colectivos, exhibidos de manera visible en la sala.
- Se implementan instancias de asamblea o círculo de diálogo semanales para que los párvulos expresen sentimientos y resuelvan desacuerdos con apoyo del adulto.
- La educadora modela permanentemente el lenguaje de buen trato: saludos, agradecimientos, disculpas y validación emocional.
- Se incorporan libros, cuentos, canciones y juegos que promueven la empatía, la inclusión y el respeto a la diferencia.
- Se enseña de manera explícita el reconocimiento y la expresión de emociones como parte de la planificación pedagógica.

Artículo 6 — Estrategias con las familias de Niebla

- El Reglamento de Convivencia se socializa con todas las familias en la primera reunión de apoderados del año; se entrega copia impresa y a través de los canales digitales del establecimiento informados a las familias al inicio del año escolar.
- Se realiza al menos un taller anual con familias sobre disciplina positiva y buen trato en el hogar.
- Se distribuye material informativo (afiche, tríptico) sobre buen trato y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 7 — Estrategias con el equipo educativo

- Al inicio del año escolar se realiza una jornada de formación en buen trato, resolución de conflictos y convivencia con todo el equipo.
- Se facilitan espacios de autocuidado del equipo: reconocimiento de logros, gestión del estrés, comunicación interna efectiva.
- Se realiza una reunión técnica semestral para revisar el clima de convivencia y ajustar estrategias.

SECCIÓN 4

PROCEDIMIENTO ANTE CONFLICTOS — 3 NIVELES

(Referencia: Protocolo N° 04 — Buen Trato y Resolución de Conflictos)

Artículo 8 — Definición de conflicto

Se entiende por conflicto toda situación de desacuerdo o tensión entre dos o más personas de la comunidad educativa de "Las Letras". Cuando se aborda de manera constructiva, el conflicto puede convertirse en una oportunidad de aprendizaje. No todo conflicto constituye acoso; la distinción entre ambos es fundamental en el abordaje educativo.

Artículo 9 — Niveles de intervención

Nivel	Tipo de situación	Procedimiento
NIVEL 1 (Leve)	Desacuerdos entre párvulos por juguetes, turnos, espacio o diferencias de opinión, sin agresión física	(1) La educadora interviene de inmediato con calma. (2) Facilita que cada párvulo exprese cómo se siente. (3) Guía la búsqueda de una solución justa: compartir, turnarse, pedir disculpas, reparar. (4) Refuerza positivamente la resolución. (5) Registra en el cuaderno de observaciones si es reiterado.
NIVEL 2 (Moderado)	Desacuerdos entre adultos (funcionarios o con apoderados) sin agresión física; situaciones que no se resuelven directamente	(1) Las partes se retiran a espacio privado para dialogar. (2) Si no hay resolución directa, se solicita mediación de la Directora Sandra E. Páez Henríquez. (3) La Directora escucha a cada parte por separado y luego en conjunto. (4) El acuerdo se formaliza por escrito y se archiva. (5) Seguimiento a los 15 días.
NIVEL 3 (Grave)	Situaciones con agresión física o verbal grave; conflictos moderados sin resolución tras dos mediaciones	(1) La Directora documenta el hecho formalmente. (2) Se aplican las medidas del Reglamento Interno. (3) Si involucra a un funcionario: procedimiento disciplinario interno. (4) Si involucra a un apoderado con conducta agresiva reiterada: se puede restringir el acceso al establecimiento. (5) Derivación a apoyo externo: CESFAM Rural Niebla (63) 228 2262, OPD Valdivia o psicólogo externo según corresponda.

Artículo 10 — Conductas que no constituyen resolución de conflictos

Está expresamente **PROHIBIDO** como forma de respuesta ante conflictos:

- Gritar, insultar, humillar o ridiculizar a párvulos, familias o funcionarios.
- Aislar o excluir a un párvulo del grupo o de las actividades como medida de control.
- Usar el cuerpo de manera aversiva (jalones, pellizcos, sacudidas) para controlar conductas.
- Amenazar con consecuencias no establecidas en el Reglamento Interno.
- Retirar el derecho a la alimentación, el descanso o el juego como medida de castigo.

SECCIÓN 5

PROCEDIMIENTO ANTE ACOSO O MALTRATO ENTRE PARES

(Referencia: Protocolo N° 05 — Acoso o Maltrato entre Pares)

Artículo 11 — Distinción entre conflicto y acoso

Característica	Conflicto ocasional vs. Acoso / maltrato entre pares
Frecuencia	Conflicto: episódico, no se repite / Acoso: reiterado en el tiempo
Intencionalidad	Conflicto: no necesariamente intencional / Acoso: intención de hacer daño
Desequilibrio de poder	Conflicto: no necesariamente / Acoso: uno domina al otro
Reacción del afectado	Conflicto: se defiende con cierta igualdad / Acoso: se siente indefenso/a
Respuesta educativa	Conflicto: orientación en el momento / Acoso: Protocolo N° 05

Artículo 12 — Señales de alerta

En el párvulo que podría estar siendo víctima:

- Resistencia o negativa a asistir al establecimiento sin causa médica aparente.
- Cambios bruscos de conducta: llanto, retraimiento, irritabilidad, pesadillas.
- Señales físicas inexplicables de manera reiterada: arañazos, moretones, ropa dañada.
- Relatos espontáneos: 'no me dejan jugar', 'siempre me pegan', 'me dicen cosas feas'.

En el párvulo que podría ejercer la conducta:

- Patrón reiterado de conductas agresivas hacia el mismo par o hacia diferentes compañeros.
- Dificultad para empatizar con el malestar del otro.
- Búsqueda de testigos o audiencia para sus acciones hacia otro párvulo.

Artículo 13 — Fases del procedimiento

DETECCIÓN: La educadora registra por escrito los hechos observables con fecha y descripción objetiva.

CONTENCIÓN: Se brinda apoyo emocional al párvulo afectado; se supervisa al párvulo que ejerce la conducta sin estigmatizarlo.

COMUNICACIÓN CON FAMILIAS: Se cita a cada familia por separado en 48 horas máximo para informar y acordar plan de acompañamiento.

INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA: Actividades de empatía y regulación emocional con el párvulo que ejerce la conducta; fortalecimiento de autoestima con el afectado; trabajo de convivencia con el grupo completo.

SEGUIMIENTO: Monitoreo diario durante dos semanas; reunión con familias a los 30 días; derivación a CESFAM Rural Niebla (63) 228 2262, OPD Valdivia o psicólogo externo según corresponda si persiste la conducta.

Artículo 14 — Medidas formativas ante acoso entre pares

- Conversación individual guiada sobre las consecuencias de sus acciones en los demás.
- Reparación simbólica voluntaria: disculpa, dibujo o gesto de afecto hacia el par afectado.
- Actividades de juego colaborativo supervisado para reconstruir el vínculo.
- Acompañamiento diferenciado de la educadora durante las actividades de juego libre.
- Derivación a evaluación psicológica si la conducta persiste luego de la intervención pedagógica.

SECCIÓN 6**DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO**

(Referencia: Protocolo N° 06 — Circular N° 812/2021 SUPEREDUC · Ley 21.120)

Artículo 15 — Declaración de derecho

La Escuela de Lenguaje "Las Letras" garantiza el derecho a la identidad de género de todos los niños, niñas, familias y funcionarios de la comunidad educativa, en plena conformidad con la Circular N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación y la Ley N° 21.120 de Identidad de Género.

Artículo 16 — Uso del nombre social

- La familia (o excepcionalmente el propio párvulo) puede solicitar a la Directora el uso de un nombre social diferente al legal en los registros internos del establecimiento.
- La Directora Sandra E. Páez Henríquez registra el nombre social en la ficha interna, manteniendo el nombre legal solo para documentos oficiales exigidos por la SUPEREDUC.
- Se comunica al equipo educativo completo, en reunión reservada, el nombre social y la obligación de respetarlo en toda interacción.
- Se actualiza la lista de asistencia y materiales internos con el nombre social.

Artículo 17 — Expresión de género no normativa

- El equipo educativo no interviene para 'corregir' la expresión de género de un párvulo (vestuario, juegos, preferencias).

- Si se observan conductas de burla por parte de otros párvulos, se aplica el procedimiento del Artículo 13 y se trabaja con el grupo desde el respeto a la diversidad.
- Si la familia expresa inquietud sobre la expresión de género de su hijo/a, la Directora o educadora brinda orientación respetuosa, sin emitir juicios, y puede derivar a apoyo especializado si la familia lo desea.

Artículo 18 — Conducta discriminatoria por adulto del establecimiento

- Cualquier funcionario que ejerza conductas discriminatorias por razón de identidad de género es convocado a una conversación formal con la Directora.
- Se aplica el procedimiento disciplinario interno según la gravedad; los casos graves se informan a la Inspección del Trabajo y/o a la SUPEREDUC.

SECCIÓN 7

NO DISCRIMINACIÓN

(Referencia: Protocolo N° 07 — Ley 20.609 · Ley 20.845)

Artículo 19 — Causas de discriminación prohibidas

La Escuela de Lenguaje "Las Letras" prohíbe expresamente cualquier forma de discriminación arbitraria:

Categoría	Ejemplos de situaciones discriminatorias prohibidas
Origen étnico o nacional	Burlas por apellido, idioma, rasgos físicos o país de origen
Situación migratoria	Negar matrícula o dar trato diferenciado por falta de documentación
Condición socioeconómica	Excluir de actividades por no pagar cuotas voluntarias
Discapacidad o NEE	No adaptar el entorno o negar participación por condición de salud o TEL
Religión o creencias	Imposición de prácticas religiosas o burlas por las creencias de la familia
Estructura familiar	Rechazo a familias homoparentales, monoparentales o extendidas
Género e identidad de género	Remitirse a la Sección 6 de este Reglamento
Situación de salud	Exclusión por enfermedad crónica, TEL u otra condición

Artículo 20 — Procedimiento ante discriminación

DETECCIÓN: Cualquier miembro de la comunidad comunica la situación a la Directora de forma oral o escrita.

ATENCIÓN INMEDIATA: Se brinda apoyo a la persona afectada; si es un párvulo, se aplican estrategias de contención emocional.

INVESTIGACIÓN: La Directora Sandra E. Páez Henríquez reúne antecedentes y cita a las partes involucradas.

RESOLUCIÓN: Disculpa formal, plan de sensibilización, amonestación o denuncia ante la SUPEREDUC según la gravedad.

SEGUIMIENTO: Verificación a los 15 y 30 días de que la situación no se repite.

SECCIÓN 8

MEDIDAS FORMATIVAS VS. MEDIDAS PROHIBIDAS

Artículo 21 — Cuadro comparativo de medidas

✓ MEDIDAS FORMATIVAS (PERMITIDAS)	✗ MEDIDAS PROHIBIDAS EN PARVULARIA
• Conversación individual guiada sobre consecuencias de la acción en los demás • Reparación simbólica voluntaria: disculpa, dibujo, gesto de afecto • Actividades de juego colaborativo para reconstruir vínculos entre pares • Acompañamiento diferenciado de la educadora en momentos de mayor dificultad • Trabajo con la familia para reforzar el aprendizaje socioemocional en el hogar • Derivación a evaluación psicológica si la conducta es reiterada y persiste • Modelado explícito por parte del adulto de las conductas de buen trato esperadas	• Castigo físico de cualquier tipo: golpes, jalones, pellizcos, sacudidas • Castigo humillante: insultos, burlas, exposición ante el grupo • Aislamiento o exclusión del grupo o de actividades pedagógicas • Privación de alimentación, descanso o juego como medida correctiva • Amenazas o advertencias que generen miedo o inseguridad en el párvulo • Sanciones disciplinarias formales de ningún tipo • Privar al párvulo de la comunicación con su familia como medida de presión

SECCIÓN 9

ROL DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA

Artículo 22 — Designación

La Escuela de Lenguaje "Las Letras" designa un Encargado/a de Convivencia al inicio de cada año escolar. La designación se registra en acta firmada por el sostenedor Jorge Troncoso.

Encargado/a de Convivencia	Tiara Raimilla
Cargo que desempeña	Educadora de aula — Coordinadora General de Seguridad
Reemplazante ante ausencia	Francisca Torres
Año lectivo	2026

Artículo 23 — Funciones del Encargado/a de Convivencia

- Coordinar la implementación de las estrategias de promoción del buen trato declaradas en la Sección 3.
- Llevar el registro de incidentes de convivencia en el libro de incidencias y su seguimiento.
- Actuar como mediador/a en conflictos de Nivel 2 cuando la Directora lo solicite.
- Elaborar el informe semestral de clima de convivencia del establecimiento.
- Coordinar con la red de apoyo comunal (OPD Valdivia, Mejor Niñez (147), CESFAM Rural Niebla (63) 228 2262, Delegación Municipal Niebla, Tribunal de Familia de Valdivia) cuando la situación lo requiera.
- Velar por la actualización anual del Reglamento de Convivencia.

SECCIÓN 10

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONVIVENCIA

Artículo 24 — Construcción participativa de las normas

- El Reglamento de Convivencia es elaborado con participación del equipo educativo y las familias de Niebla, y consultado con el Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMA) antes de su aprobación.

- Las normas de convivencia de cada grupo son construidas con los párvulos mediante pictogramas y acuerdos colectivos al inicio de cada año, de manera apropiada a la edad.
- El CPMA puede proponer modificaciones al Reglamento de Convivencia en instancias formales de consulta.

Artículo 25 — Socialización del Reglamento de Convivencia

- El Reglamento de Convivencia se socializa con el equipo educativo en la jornada de inducción de inicio de año.
- Se presenta a todas las familias en la primera reunión de apoderados del año; se entrega copia escrita o digital.
- Está disponible en formato impreso en la recepción del establecimiento.

SECCIÓN 11

ARTICULACIÓN CON LOS PROTOCOLOS OBLIGATORIOS

Artículo 26 — Protocolos vinculados al Reglamento de Convivencia

El presente Reglamento de Convivencia se articula con los siguientes protocolos obligatorios del establecimiento, los que forman parte del Reglamento Interno como anexos:

Protocolo	Nombre completo	Sección del RC que lo referencia
N° 04	Buen Trato y Resolución de Conflictos	Sección 3 — Arts. 5, 6, 7 y Sección 4 — Arts. 8, 9, 10
N° 05	Acoso o Maltrato entre Pares	Sección 5 — Arts. 11, 12, 13 y 14
N° 06	Respeto a la Identidad de Género	Sección 6 — Arts. 15, 16, 17 y 18
N° 07	No Discriminación e Inclusión	Sección 7 — Arts. 19 y 20
N° 01	Actuación ante Maltrato Infantil	Implícito — Sección 8, Art. 21 (medidas prohibidas)
N° 02	Actuación ante Abuso Sexual Infantil	Implícito — Sección 8, Art. 21 (medidas prohibidas)
N° 21	Participación y Derechos de Familias	Sección 10 — Arts. 24 y 25
N° 23	Denuncia Obligatoria ante Delitos	Transversal a todo el Reglamento de Convivencia

SECCIÓN 12

REGISTROS OBLIGATORIOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27 — Registros mínimos obligatorios

Registro	Responsable
Libro o registro de incidentes de convivencia (con seguimiento)	Tiara Raimilla / Sandra E. Páez Henríquez
Acta de mediación y acuerdo firmado por las partes (Nivel 2 y 3)	Sandra E. Páez Henríquez
Actas de reuniones de equipo sobre convivencia (semestral)	Sandra E. Páez Henríquez
Registro de acciones de promoción de buen trato realizadas	Educadora / Tiara Raimilla
Informe semestral de clima de convivencia	Tiara Raimilla

Registro de capacitación del equipo en convivencia y buen trato	Sandra E. Páez Henríquez — archivo de personal
Acta de designación del Encargado/a de Convivencia	Sandra E. Páez Henríquez — archivo administrativo

Artículo 28 — Vigencia y actualización

- El presente Reglamento de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- Se revisa y actualiza anualmente en el mes de enero, incorporando los ajustes derivados del informe semestral de convivencia y los cambios normativos.
- Toda modificación es comunicada a la comunidad educativa al inicio del año escolar o de inmediato si se trata de cambios normativos urgentes.

III. APROBACIÓN

Sandra E. Páez Henríquez Directora	Jorge Troncoso S. Sostenedor	20 de Mayo 2016 Fecha de aprobación
--	--	---

Educación Parvularia — Escuela de Lenguaje "Las Letras" — Carrera Iturgoyen 276, Niebla, Valdivia, Región de Los Ríos | Documento N° 03 — Reglamento de Convivencia